



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

A.T. No. 11001310502120210050600

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PIÑEROS, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, solicitando se ampare sus derechos fundamentales dignidad humana, igualdad, de petición, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas, consagrados en la Constitución Política.

De la finalidad que tiene la acción constitucional, se procederá, por medio de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, **VINCULARÁ** a todas las personas de la lista de elegibles para proveer la vacante de la oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017**. En ese orden se dispondrá que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** de forma inmediata al momento de la notificación de esta providencia, proceda de conformidad y notifique a las personas referidas, por el medio más expedito o por medio de la página web, en aras de que las personas de la lista de elegibles, referida en precedencia, de considerarlo así, den respuesta o intervengan en el trámite de la presente acción constitucional.

Por su parte, a través del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, **VINCULAR** y **NOTIFICAR** de forma inmediata a las personas que se encuentran vinculadas a los cargos en provisionalidad, que fueron declarados desiertos o no fueron ofertados. Esto deberá realizarlo por el medio más expedito o por medio de la página web de cada entidad, con el fin de que se pronuncien respecto de la misma.

Ahora bien, atendiendo a los hechos narrados en la acción constitucional, se considera pertinente hacer los siguientes requerimientos a:

1. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que mencione las fechas en las que adquirió firmeza la lista de elegibles para la oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017**.
2. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, para que informen si se ha adelantado el proceso de selección mixto con las vacantes nuevas generadas en el SENA frente a las cuales no existen listas de elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 para ser usadas y por tanto se encuentran reportadas en el aplicativo SIMO.
3. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, para que informen si existe un cargo equivalente al que se presentó el accionante (oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017**). En caso afirmativo, precisar si los mismos ya se proveyeron con las listas de elegibles equivalentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

4. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, para que informen si existen tutelas masivas respecto a las peticiones incoadas por el accionante en relación con la oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017**. En caso afirmativo, deberá precisar el primer despacho judicial que conoció de esta.

Por último, se dispondrá oficiar al **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA** y al **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** para que, en el **término de cuarenta y ocho (48) horas**, se sirvan de indicar si han conocido de alguna tutela similar a la presentada por el señor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PIÑEROS** en relación con la oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017**. En caso afirmativo, indicar si han decretado la acumulación de las acciones constitucionales.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PIÑEROS** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**.

SEGUNDO: VINCULAR, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** a todas las personas de la lista de elegibles para proveer la vacante de la oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017**.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que publique el auto admisorio de la tutela y escrito de tutela en la página web de la **CNSC** y el link de la oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017**, informando a los interesados, los que conforman la lista de elegibles de la convocatoria mencionado, para que, si lo consideran, intervengan en la acción constitucional de la referencia.

CUARTO: VINCULAR, a través del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, **VINCULAR** y **NOTIFICAR** de forma inmediata, a las personas que se encuentran vinculadas a los cargos en provisionalidad, que fueron declarados desiertos o no fueron ofertados. Esto deberá realizarlo por el medio más expedito o por medio de la página web de cada entidad, con el fin de que se pronuncien respecto de la misma.

QUINTO: En los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone a requerir a los Representantes Legales de las accionadas y vinculados o a quien haga sus veces, para que en el término legal de **48 horas** contadas a partir del recibo de la notificación se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por el accionante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SEXTO: Por secretaria **LÍBRESE OFICIO** a las accionadas y vinculados, indicando el informe y las manifestaciones que se hagan, se considerarán rendidas bajo la gravedad del juramento y que, de no ser presentadas dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos motivo de tutela, acorde con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Junto con el oficio, deberá hacerse llegar a las accionadas, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos, para que, se reitera, se pronuncien sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

SÉPTIMO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que mencione las fechas en las que adquirió firmeza la lista de elegibles para la oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017**.

OCTAVO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, para que informen si se ha adelantado el proceso de selección mixto con las vacantes nuevas generadas en el SENA frente a las cuales no existen listas de elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 para ser usadas y por tanto se encuentran reportadas en el aplicativo SIMO.

NOVENO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, para que informen si existe un cargo equivalente al que se presentó el accionante (oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017**). En caso afirmativo, precisar si los mismos ya se proveyeron con las listas de elegibles equivalentes.

DÉCIMO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, para que informen si existen tutelas masivas respecto a las peticiones incoadas por el accionante en relación con la oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017**. En caso afirmativo, deberá precisar el primer despacho judicial que conoció de esta.

DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, para que en la contestación se sirva de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberá indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA** y al **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** para que, en el **término de cuarenta y ocho (48) horas**, se sirvan de indicar si han conocido de alguna tutela similar a la presentada por el señor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PIÑEROS** en relación con la oferta de empleos OPEC No. **59295** en el cargo de **INSTRUCTOR CON EL CÓDIGO No. 3010 GRADO 1 EN LA CONVOCATORIA No.**

ODFG A.T. 2021-506



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

436 DE 2017. En caso afirmativo, indicar si han decretado la acumulación de las acciones constitucionales.

DÉCIMO TERCERO: PREVENIR a las partes, que con motivo a la emergencia originada por el COVID – 19 y atendiendo a lo dispuesto en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la situación, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

DÉCIMO CUARTO: En atención a la emergencia sanitaria ya referida, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el link del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Firmado Conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ